



Resolución Directoral

Lima, 20 FEB. 2018 N° 016 -2018-MIDIS/PNPAIS

VISTO:

El Informe N° 008 -2018-MIDIS/PNPAIS-DE/CT del Coordinador Técnico, mediante el cual recomienda la conformación de un Equipo de Trabajo para la elaboración de un diseño de estrategia de acción social articulada con el fin de incrementar la eficiencia de la intervención del Programa PAIS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA se creó el Programa Nacional Tambos como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que a través de la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se incluye al Programa Nacional Tambos en la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en virtud a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS publicado el 7 de setiembre de 2017 se establece el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos y en la Primera disposición complementaria final, del mencionado dispositivo se establece: "A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá como Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS) que está dirigida al desarrollo y protección de los derechos de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía; y que tiene por objetivo general, mejorar las condiciones de vida y desarrollo de la población de las comunidades nativas a partir de la articulación de intervenciones intersectoriales e intergubernamentales orientadas al logro de los resultados previstos.

Que, la consecución de los fines previstos en la EASS desde el Programa Nacional PAIS, requiere la conformación de un "Equipo de Trabajo", cuyo objetivo general será elaborar un diseño de estrategia de acción social articulada con el fin de incrementar la eficiencia de la intervención del Programa PAIS.



Que, el artículo 36 de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo"; establece que "las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública".

Que, el Programa Nacional País, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como misión "promover la articulación social de las entidades públicas y privadas con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida e inclusión social de la población pobre y extremadamente pobre asentada en poblados rurales o asentada de manera dispersa, en zonas donde la presencia del Estado es débil"; en el marco de las líneas de intervención que rigen al mismo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, en el cual se precisa que el Director Ejecutivo del Programa tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente; asimismo los literales k) y p) del marco legal en mención le otorgan facultades para aprobar normas técnico operativas que requiera el Programa para su funcionamiento de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS.

Que, se estima importante conformar un Equipo de trabajo de naturaleza temporal con el fin de elaborar el diseño de estrategias de acción social articulada con el fin de incrementar la eficiencia de la intervención del Programa PAIS, para propósito deberán revisar y/o elaborar el planeamiento estratégico y diseño de las estrategias de articulación del Programa y su alcance a nivel intersectorial; proponer la articulación y coordinación especializada de los pilotos establecidos por el Programa PAIS, así como Generar capacidades locales y empoderamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo" 56-2017-EF; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 013-2017, que establece el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Con el visto de la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Constitución y Finalidad.- Constituir el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de la elaboración de un diseño de estrategias de acción social articulada con el fin de incrementar la eficiencia de la intervención del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".

Artículo 2°- Conformación.- El grupo de trabajo se encuentra conformado por:

- a. El Coordinador Técnico, quien lo presidirá
- b. Un (01) representante de la Dirección Ejecutiva
- c. Dos (02) representantes de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios
- d. Un (01) representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto,

Artículo 3°- Secretaría Técnica.- El grupo de trabajo contará con una secretaria técnica encargada de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, estará a cargo de uno de los representantes de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.

Artículo 4°- Designación de representantes.- Las unidades señaladas en el artículo 2° designarán sus representantes titular y alterno en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución.



Artículo 5°- Participación de otras entidades e instituciones.- Para el cumplimiento de sus fines el grupo de trabajo podrá invitar a participar en sus sesiones a especialistas en la materia, nacionales y/o extranjeros, así como a funcionarios y representantes de entidades públicas e instituciones privadas.

Artículo 6°- Instalación y Plan de actividades.- El grupo de trabajo debe instalarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de la presente resolución.

En la sesión de instalación el grupo de trabajo debe aprobar su Plan de Trabajo.

La secretaria técnica deberá informar mensualmente al Director Ejecutivo sobre los avances en el cumplimiento del referido plan.

Artículo 7°- Informe Final.- El informe final del grupo de trabajo debe ser presentado al Director Ejecutivo en un plazo no mayor a la vigencia de éste; y, ha de contener las propuestas a la que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 8°- Plazo y vigencia del grupo de trabajo.- El plazo de vigencia será de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su instalación.

Artículo 9°- Financiamiento.- Las actividades que desarrollara el grupo de trabajo no demandaran recursos adicionales del tesoro público. La participación de los representantes designados ante el grupo de trabajo es ad honorem

Artículo 10°- Notificación.- Disponer la notificación de la presente resolución a las Unidades señaladas en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 11°- Publicación.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
Jorge Ricardo Moscoso Flores
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL